



CUT: 48242-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0183-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 29 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 48242-2025, presentado por la Empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR SA. - COVISUR, con RUC. N° 20517252558, representado por su Gerente General, el señor Paul Manuel Carpio Salazar, con DNI. N° 30960741, solicitando Autorización de uso de agua superficial (otros usos), para el proyecto **“MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO 5 CVS: PUERTO MATARANI - AZÁNGARO - PUERTO ILO - JULIACA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: **1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras; y, 3) Lavado de suelos;**

Que, el artículo 89° del Reglamento citado, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos, asimismo refiere que la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas. Además, se debe acompañar los documentos siguientes: a) Para la ejecución de estudios u obras, la solicitud deberá estar acompañada, cuando corresponda, de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que se destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución

correspondiente, b) Para lavado de suelos, la solicitud deberá estar acompañada del título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional afín, colegiado y habilitado; la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 6° los procedimientos con instrucción a cargo de la ALA, entre otros el literal a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones, y remite el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA. Por su parte el artículo 33° numeral 33.1° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado, además debe acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, y **c)** Tratándose de lavado de suelo, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, según solicitud de fecha 11.03.2025, la Empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR SA. - COVISUR, peticiona la Autorización de Uso de Agua, para el Proyecto “MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO 5 CVS: PUERTO MATARANI - AZÁNGARO - PUERTO ILO - JULIACA”, para lo cual adjunta copia de la Resolución Directoral N° 1656-2023-MTC/16, de fecha 21.12.2023, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes Y Comunicaciones, aprobando la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (A EIA) del proyecto: “Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani - Azángaro - Puerto Ilo - Juliaca”, cuya Certificación Ambiental fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 077-2008-MTC/16¹, en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral, la respectiva Memoria Descriptiva de Autorización de Uso de Agua del Río Cerrillos para el Mantenimiento y Conservación del Tramo 5 Del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil; copia de Constancia de Habilidad, copia del Contrato de Concesión Vial, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de la otra parte la Concesionaria Vial del Sur SA., teniendo como objeto el Concedente transfiere al Concesionario la potestad de prestar un servicio público a favor de los Usuarios, para lo cual se le concede el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión. Para tal fin el Concesionario deberá de cumplir con los parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con estándares y niveles de Servicio propios de la Explotación del Tramo, previstos en el contrato. El objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación de servicios en las condiciones económicas y de serviciabilidad que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el Concedente, previa opinión del Regulador, conforme a lo que disponga el contrato; una vigencia de poder y copia DNI del recurrente, compromiso de pago por derecho de inspección ocular, copia Baucher de pago del Banco de la Nación, recibo de ingreso por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA, y pago por derecho de inspección ocular;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 28.03.2025, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, donde constata la verificación de la fuente de agua denominada Rio Cabanillas, cuyo punto de captación se

¹ Resolución Directoral N° 077-2008-MTC/16, de fecha 16 de octubre de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (A EIA) del proyecto: “**Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani - Azángaro - Puerto Ilo - Juliaca**”;

encuentra en coordenadas UTM consignadas en el acta (...) obra su respectivo panel fotográfico;

Que, obra el Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/WGPO, del 15.04.2025, recomendando: **a)** Autorizar, el uso de agua superficial a favor de la Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A, - COVISUR., con RUC N° 20517252558, para el Proyecto “Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani - Azángaro - Puerto Ilo - Juliaca”, para aprovechar las aguas de la fuente de agua superficial del río Cabanillas, por un volumen total de 13,608.00 m³, comprendidos desde el mes de mayo al mes de diciembre del año 2025 y del mes de enero al mes junio del 2026, por un periodo de (14 meses), **b)** Disponer que el titular del derecho implemente una estructura de control y medición de caudal en las fuentes de agua y reporte el uso de agua en forma trimestral a la Administración Local de Agua Juliaca, **c)** Disponer que el titular del derecho de Uso de Agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua; y el incumplimiento a dicho pago por el volumen otorgado;

Que, el artículo 24° de la Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, en ese contexto, se tiene que el administrado adjunta copia de la Resolución Directoral N° 1656-2023-MTC/16, de fecha 21.12.2023, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobando la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (A EIA) del proyecto: “MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO 5 CVS: PUERTO MATARANI - AZÁNGARO - PUERTO ILO - JULIACA” , cuya Certificación Ambiental fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 077-2008-MTC/16 , en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral, acreditando el Instrumento de Gestión Ambiental, y, en relación a la Autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destinará el uso del agua, el administrado lo acredita con el respectivo Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de la otra parte la Concesionaria Vial del Sur SA., en ese sentido el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo 33°, numeral 33.1 de la R.J. N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de Agua;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Juliaca, y el Área Legal, según Informe Legal N° 0085-2025-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 0340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, Autorización de Uso de Agua superficial (otros usos) a favor de la **EMPRESA CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A, - COVISUR.**, con RUC N° 20517252558, para el Proyecto “**MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO 5 CVS: PUERTO MATARANI - AZÁNGARO - PUERTO ILO - JULIACA**”, para aprovechar las aguas de la fuente de agua superficial del río Cabanillas, por un volumen total de 13,608.00 m³, de acuerdo a la evaluación

contenida, en el Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/WGPO, según detalle:

TITULAR				
CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A, - COVISUR		DNI/RUC	20517252558	
		Domicilio	Av. Javier Prado Este N° 4109 Int 04 Surco Lima.	
Representado por		DNI del Representante	Teléfono	
PAUL MANUEL CARPIO SALAZAR (Gerente General)		30960741	958311592	
Clase de Uso		Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo		Autorización	Otros Usos	
Bloque de Riego		Área de Riego (ha)		
-		-		
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre del proyecto	"Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani - Azángaro - Puerto Ilo - Juliaca".		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	Puno	
		Prov.	Lampa	
		Dist.	Santa Lucía	
		Localidad	Santa Lucía	
	Administrativa	AAA	Titicaca	
		ALA	Juliaca	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	Cuenca Coata	
		Código U.H.	0176	
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
	Punto de captación de agua	Rio Cabanillas	326332	8265140
Sistema Hidráulico	Sector Hidráulico	-		
	Subsector Hidráulico	-		

Tabla N°01: Ubicación de la fuente de agua (punto de captación)

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Nombre de Captación	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
										Este (m)	Norte (m)
Rio	Cabanillas	Cabanillas	Puno	Lampa	Santa Lucía	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 sur	326332	8265140

Asignación de volumen de agua Año 2025 y 2026

Caudal de Volumen Mensual Asignado por Fuente de Agua																	
Nombre Fuente de Agua	Nombre de Captación	Und	MESES														TOTAL
			Año - 2025							Año - 2026							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
Río Cabanillas	Cabanillas	l/s	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	13608.00
		m3	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	
TOTAL		l/s	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	13608.00
		m3	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	

ARTICULO 2°.- Precisar, que la Autorización indicada en el artículo anterior, tiene una vigencia de catorce (14) meses, comprendido desde el **mes de mayo al mes de Diciembre del año 2025 y del mes de Enero al mes Junio del año 2026**, y; estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades del proyecto.

ARTICULO 3°.- Establecer, que la supervisión de uso del agua estará a cargo de la Administración Local de Agua Juliaca, bajo responsabilidad, en el periodo señalado en el artículo precedente, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el titular del derecho implemente una estructura de control y medición de caudal en la fuente de agua y reporte el uso de agua en forma mensual a la Administración Local de Agua Juliaca, durante el periodo autorizado.

ARTICULO 5°.- Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 6°.- Disponer, a la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, realice la notificación de la presente Resolución al Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); a la Administración Local de Agua Juliaca, y, al administrado Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A, - COVISUR, sito en la Urb. Av. Javier Prado Este N° 4109 Int. 04 Surco Lima, con las formalidades de Ley. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
 DIRECTOR (E)
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.